



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 30 de Junio

Número 147

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se pasan los Colegios "Nuestra Señora del Rosario", de Medina de Pomar, y "Santa Marina", de Villarcayo, a la categoría de Autorizados de Grado Elemental, con carácter provisional.

Vistas las peticiones formuladas por los Directores propietarios de los Colegios de Enseñanza Media "Nuestra Señora del Rosario", femenino, de Medina de Pomar, y "Santa Marina", masculino, de Villarcayo, ambos de la provincia de Burgos, que venían funcionando con carácter provisional como Reconocidos de Grado Elemental, y que solicitan descender a la categoría de Autorizado Elemental, por reducción en su Profesorado.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, la proximidad y buenas comunicaciones de ambas localidades, que hace posible el intercambio de Profesores de ambos Colegios, y que en cuanto a las demás condiciones no han variado estos Centros,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los interesados, pasando los Colegios "Nuestra Señora del

Rosario", femenino, de Medina de Pomar, y "San Marina", masculino, de Villarcayo, a funcionar con carácter provisional en la categoría de Autorizados de Grado Elemental, en tanto se lleva a efecto su clasificación definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.
El Director general, Lorenzo Vilas.—Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no oficial.

GUBIERNNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Sobre pago de haberes pasivos a Médicos titulares jubilados

Como continuación a mi anterior Circular de 17 de octubre de 1947, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del 21 del mismo mes, y por haberse dado distintas interpretaciones, por los diversos Ayuntamientos afectados, a la recomendación que en la misma se contenía, produciendo cierto confusio-

nismo y malestar en algunas Corporaciones Municipales que entendieron que el contenido de aquélla implicaba una orden que mermaba la plena autonomía de las entidades Locales, debo advertir que el fin perseguido por aquélla es exclusivamente el de aconsejar la adopción de una fórmula que facilitase el pago de los haberes pasivos a los Facultativos jubilados mediante el ingreso, voluntario y no obligatorio, de las cantidades devengadas por dicho concepto en la Habilitación del Colegio de Médicos. Esto es, constituye una mera recomendación en interés tanto de los repetidos funcionarios jubilados como de los propios Ayuntamientos; sin que la aceptación de la expresada fórmula tenga carácter obligatorio con arreglo a lo prevenido en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Ayuntamientos interesados.

Burgos, 24 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales,

el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 18 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico de A. P. D., D. Manuel Rafael de la Sierra Menezo, cu-expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de concedida por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir, con efectos desde el primero de marzo del año actual, las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Valle de la Serena (Badajoz), debe contribuir con la cuota anual de 422,44 pesetas y con la cuota mensual de 35,20 pesetas.

Casas de Haro (Cuenca), 326,69 y 27,22.

Santa María de las Hoyas (Soria), 1.192,51 y 166,04.

El Barraco (Ávila), 202,77 y 16,90.

Olombrada (Segovia), 368,98 y 30,75.

Vegafría (Segovia), 47,08 y 3,92.

Cogollos, 1.195,56 y 99,63.

Madrigal del Monte, 452,84 y 37,74.

Valdorros, 334,60 y 27,88.

Arnedillo (Logroño), 1.043,52 y 86,96.

Santa Inés, 3.340,07 y 278,34.

Quintana del Pidío, 819,03 y 68,25.

Miranda de Ebro, 2.478,32 y 206,53.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 25 de junio de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio se hace público, para notificación de los Ayuntamientos interesados, que por esta Tesorería se ha iniciado el procedimiento ejecutivo de apremio para el cobro de los descubiertos que a continuación se detallan, advirtiéndoles que deberán verificar el ingreso en el improrrogable plazo de ocho días según dispone el número 1.º del artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación, y que, en caso contrario, incurrirán en apremio del 5 por 100 de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de dicho artículo.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda, 44,68 pesetas.

Junta Administrativa de Anzó de Mena, 6,89.

Idem, de Lecina de Mena, 12,77 pesetas.

Idem de Albaina, 26,72.

Idem de Abadía de Rueda, 26,64 pesetas.

Ayuntamiento de Cernégula, 9,84 pesetas.

Junta Administrativa de Burgueta, 97,97.

Ayuntamiento Castil de Lences, 28,12 pesetas.

Junta Administrativa de Cucho, 10,26.

Idem de la Cerca, 9,48.

Idem de Ciudad de Ebro, pesetas 24,05.

Idem de Carriedo, 12,05.

Idem de Doroño, 6,04.

Idem de Dobro, 6,04.

Idem de Dordóniz, 11,61.

Ayuntamiento de Fresneda, 19,52 pesetas.

Junta Administrativa de Franco, 7,49.

Idem de Garoña, 5,78.

Idem de Grandival, 18,33.

Idem de Galiano, 10,23.

Idem de Lomana, 5,76.

Idem de Moriana, 5,52.

Idem Pedrosa de Valdepo-
res, 7,59.

Idem de Piarda, 6,16.

Idem Arbañanos, 6,29.

Idem de Sordillos y Mahallos, 6,25 pesetas.

Idem de Santocildes, 5,42.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, 13,26.

Junta Administrativa de Torre y Concejo de Torre, 19,73.

Junta Administrativa de Torres, 28,31.

Idem de Cuestaurria, 42,83.

Idem de Villanueva de Teba, 8,02 pesetas.

Idem de Villanueva de Treviño, 6,58.

Idem de Villamezán, 5,99.

Idem de Villacomparada de Rueda, 37,57.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa, 115,69.

Junta Administrativa de Hornicedo, 7,22.

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, 176,57.

Idem de Arandilla, 86,63.

Idem de Fuentecén, 222,55.

Idem de Escuderos de Valde-
lucio, 29,90.

Junta Administrativa de Cubillos del Rojo, 20,83.

Ayuntamiento de Quintanilla Ríopico, 58,84.

Junta Administrativa de Tarravero, 8,64.

Ayuntamiento de Sarracín, pesetas 94,90.

Merindad de Tablada del Ruedrón, 12,95.

Ayuntamiento de Hormaza, 35,12 pesetas.

Idem de Villanueva Río Oca, 5,71 pesetas.

Junta Administrativa de Valmorillo (Santibáñez del Val), 9,93 pesetas.

Ayuntamiento de Belbimbre, 72,89 pesetas.

Junta Administrativa de Brieva Juarros, 5,87.

Idem de Cilar, 7,30.

Ayuntamiento de Galarde, 49,51 pesetas.

Merindad de Arlanzón y Zalduendo, 35,16.

- Junta Administrativa de Gete, 5,69 pesetas.
Ayuntamiento de Hormazuela, 19,93.
Idem de Huerta de Abajo, 27,47 pesetas.
Idem Monte de Sobresierra, 17,47 pesetas.
Idem Violina de Ubierna, pesetas 14,32.
Idem Ocón de Villafranca, 5,55 pesetas.
Idem de Piedrahita de Muño, 12,92 pesetas.
Idem Robredo de Abajo, 6,49.
Idem Rupelo, 6,05.
Idem Zalduendo, 54,38.
Idem Villanueva Río Ubierna, 5,67.
Junta Administrativa de Villavieja de Sotoscueva, 17,46.
Junta Administrativa de Quintanavides, 7,12.
Idem de Cenicero del Rudrón, 6,06 pesetas.
Idem de Villabáscones de Sotoscueva, 6,50.
Merindad de San Pedro de la Hoz y dos más, 8,47.
Idem de San Pedro de la Hoz y Buezo, 7,19.
Junta Administrativa de Quintanilla Sobresierra, 19,85.
Idem de Pangudo, 6,98.
Idem de Azaña de Lara, 6,07.
Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, 43,41.
Junta Administrativa de Castresana, 6,58.
Idem de San Felices de Valdeporres, 18,75.
Idem de Villaturzos, 11,65.
Idem de Cilleruelo de Bezana, 7,67.
Idem de Cubillo del César, 75,73 pesetas.
Idem de Arroyo de Muño, pesetas 49,50.
Ayuntamiento de Barrio de Muño, 131,63 pesetas.
Idem de Bascuñana, 80,70.
Idem de Cameno, 222,37.
Idem de Caleruega, 263,31.
Merindad de Baños de Valdearados, 63,94.
- Idem de Caleruega y Valdeande, 7,91.
Ayuntamientos de Fresneda de la Sierra, 6,82.
Idem de Zazuar, 93,25.
Idem de Humada, 7,83.
Idem de La Vid y Barrios, pesetas 21,36.
Junta Administrativa de La Vid de Villadiego, 6,07.
Junta Administrativa de Modúbar de la Cuesta, 22,21.
Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, 8,15.
Junta administrativa de Palacios de la Villa, 19,93.
Junta Administrativa de Peral Valdelucio, 23,41.
Ayuntamiento de Redecilla del Camino, 51,49.
Junta Administrativa de Ríoparaiso, 37,45.
Idem de Renedo de la Escalera, 37,99.
Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, 56,92.
Idem de Vitoria de Rioja, pesetas 23,34.
Idem de Villamayor del Río, 7,37 pesetas.
Idem de Villaescusa la Sombria, 14,55.
Junta Administrativa de Villayuda, 8,25.
Idem de Villaescusa la Solana, 18,38.
Ayuntamiento de Vadocondes, 111,37.
Idem de Arlanza, 105,23.
Junta Administrativa de Bezana, 10,03.
Idem Amaya Villamartín, pesetas, 6,26.
Idem de Aranda, 8,56.
Idem de Argote, 9,42.
Idem de Armentía, 23,47.
Merindad de Palanzo y Armentía, 14,33.
Idem Barrio Pañizares y otro, 6,58 pesetas.
Ayuntamiento de Calzada de Bureba, 7,14.
Junta Administrativa de Bus-to de Treviño, 63,87.
- Junta Administrativa de Ca-sares, 5,51.
Idem de Edesa, 8,76.
Idem de Espinosa del Monte, 8,53 pesetas.
Ayuntamiento de Eterna, pesetas 49,33.
Junta Administrativa de Ho-yales del Tozo, 18,92.
Idem de Laño, 9,84.
Idem de Ladredo, 6,02.
Idem de Montuega, 35,43.
Idem de Hormaza, 6,04.
Idem de Moscados de Trevi-ño, 7,15.
Idem de de Modúbar de Man-zanado, 5,98.
Idem de Ogueta, 17,43.
Merindad de Ogueta y Ma-ruri, 6,35.
Junta Administrativa de Pá-ri-za, 28,57.
Ayuntamiento de Puras de Vi-llafranca, 28,79.
Merindad de Saldaña de Bur-gos y dos más, **8,51**.
Idem San Martín y Quintana del Rojo, 6,43.
Ayuntamiento de San Vicente del Valle, 14,51.
Merindad de Trasaedo y dos más, 6,53.
Junta Administrativa de Uz-quiano, 28,10.
Idem de Ventosa, 8,66.
Idem de Villamartín de Villa-diego, 28,01.
Merindad de Villamartín de Villadiego y cuatro más, 5,69.
Ayuntamiento de Villaveta, 14,78 pesetas.
Idem de Abajas, 18,32.
Idem de Arenillas de Villa-diego, 115,11.
Idem de Espinosa de Cervera, 7,71 pesetas.
Idem de Santa María del Campo, 106,58.
Idem de Barbadillo Herreros, 11,46 pesetas.
Merindad de Cornejo y Hor-nillasuso, 13,27.
Idem de Hornillalastra, 12,35.
Idem de Santa María Riba-rredonda y a, 5,84.

Idem de Ribarredonda y dos más, 5,58.

Junta Administrativa Los Ordejones, 95,67.

Idem de Rublacedo de Arriba, 44,01.

Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, 9,06.

Junta Administrativa de Villavivo, 13,77.

Idem de Villaute, 16,29.

Idem de Terradillos Sedano, 8,32 pesetas.

Merindad Quintanilla Escalada y dos más, 7,42.

Ayuntamiento de Olmos de la Picaza, 38,95.

Junta Administrativa de Cogollos Sotoscueva, 8,79.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, 91,79.

Idem de Cardañuela Ríopico, 80,43 pesetas.

Idem de San Mamés de Burgos, 25,61.

Junta Administrativa de San Martín Ubierna, 25,30.

Idem de Villalba, 16,70.

Ayuntamiento de Las Reboledas, 10,28.

Idem de Quintanilla Vivar, 14,67 pesetas.

Idem de Samón, 224,76.

Merindad de Galbarros y dos más, 6,36.

Junta Administrativa de Ruyales Páramo, 6,66.

Idem de San Pantaleón del Páramo, 6,93.

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, 64,10.

Junta Administrativa de Vivar del Cid, 102,87.

Ayuntamiento de Redecilla del Campo, 26,67.

Idem de Renuncio, 17,99.

Merindad de Cebrecos y dos más, 10,19.

Idem de Quintanilla del Coco y dos más, 32,51.

Idem de Armiñano, 10,26.

Idem de Estavillo, 11,29.

Idem de Barrios de Colina, pesetas 64,61.

Idem de Gamonal de Ríopico, 22,36 pesetas.

Merindad de Revillalcín y dos más, 6,38.

Junta Administrativa de Terrazas, 19,97.

Idem de Terrazos, 5,69.

Ayuntamiento de Castromorca, 15,56.

Merindad de Escaño y otro, 32,43 pesetas.

Ayuntamiento de Santovenia de Oca, 17,35.

Junta Administrativa de Villaverde Peñahorada, 122,29.

Junta Administrativa de Revillalcón, 6,66.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, 225,48.

Idem de Cardañadijo, 177,31.

Merindad de Piedrahita y tres más, 9,60.

Ayuntamiento de Villangómez, 8,55.

Idem de Villeverde Peñahorada, 15,12.

Idem de Quintanaélez, 10,51.

Burgos, 24 de junio de 1958. El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez.

Providencias Judiciales

Edicto

González Subias Alfonso, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, hijo de Ricardo y de Dolores, de 41 años de edad, de oficio albañil, domiciliado últimamente en La Coruña, calle Francisco Catoira, número 22-3.º y en Santiago de Compostela, calle del Espíritu Santo, número 74, comparecerá o comunicará su domicilio actual en el término de veinte días en el Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región, al Capitán de Infantería Juez Instructor del mismo, D. Angel Sanllorente García, a los fines de recibirle declaración en el procedimiento previo, núm. 69-58, instruido por

hechos atribuidos a dicho Caballero Mutilado.

Burgos, 23 de junio de 1958. El Capitán Juez Instructor.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Mahamud

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Mahamud declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de julio de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1958, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local estableció las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficie que se exceptúa por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de

Las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Mahamud, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Támara Fernández de Tejerina.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Municipal

El día 15 de julio del corriente año y a las doce horas de la mañana, se reunirá el Tribunal designado para resolver el concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Municipal.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en el párrafo 1.º del artículo 9.º, en relación con el artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 27 de junio de 1958. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, Mateo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Pleno municipal el Reglamento para los vehículos de tracción mecánica de alquiler y uso público, se halla expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 24 de junio de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del

22 de los corrientes, el proyecto de pavimentación de la calzada y aceras de las calles de José Antonio, Plaza del Mercado, y salida de ésta a la carretera de éste a la carretera de esta villa a Pampliega, General Mola, Plaza del Generalísimo, calle Señores Puebla, Plaza de España, calle Teófilo Ceballos, Francisco Gil y Pablos, Padre Luis Martín, Obispo Rey y Sabiniano Sierra, que se llevará a cabo con aplicación de contribuciones especiales, se anuncia por el presente que se halla expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría municipal, con el fin de que durante los mismos y en horas hábiles de oficina, pueda ser examinado por quien lo desee, advirtiéndose que dentro del citado plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos que comprende, de conformidad a lo prevenido en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Melgar de Fernamental, 25 de junio de 1958.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Ayuntamiento de Villangómez

Instruidos expedientes de habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencia, por no existir superávit disponible del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina la Ley de Régimen Local.

Villangómez, 23 de junio de 1958.—El Alcalde, G. Barriuso.

Alcaldía de Quintanilla las Carretas

Formado el padrón de ganados para pago del arbitrio de tránsito de ganados por la vía pública, y aprovechamiento de pastos, correspondiente al año actual, que regulan las Ordenanzas fiscales aprobadas, números 24 y 17, respectivamente, queda de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por los vecinos y contribuyentes en él comprendidos, y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla las Carretas, 21 de junio de 1958.—El Alcalde, Máximo Pérez.

Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido), la Cuenta general del Presupuesto extraordinario con destino a obras de Centro Rural de Higiene con vivienda de Médico, Casa Rectoral e instalación eléctrica, aprobado en 21-10-57, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la

aprobación definitiva en dichos textos legales.

Cabañes de Esgueva, 10 de junio de 1958.—El Alcalde, Bonifacio Cabañes.

Ayuntamiento de Villangómez

Aprobado el Presupuesto extraordinario número 1 del año 1958 formado para la construcción de una vivienda para el Secretario, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas que se indican en el número 3 del artículo 696 del mismo cuerpo legal.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos del artículo 698 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villangómez, 23 de junio de 1958.—El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Villusto

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Villusto, 16 de junio de 1958.—El Alcalde, Heraclio de la Hera,

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 1958.

Con la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Angel Julio Chicote Andrés, concurriendo los Concejales D. Jesús Pascual Mateo, D. Mario Ibáñez Marcos, D. Adolfo Ibáñez Ibáñez y D. Aurelio Campo Pascual, asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarado abierto el acto público, se dió conocimiento por la Presidencia de la Comisión a la Cabeza de Partido el día 17 de los corrientes. Siéndole reconocido a los efectos consiguientes de Presupuesto.

Apoderamiento.—De orden de la Presidencia, di lectura yo, el Secretario, a la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 27 de febrero actual, en la cual se ordena la revisión del apoderamiento confiado hasta la fecha. Y vista la necesidad de sostenerlo, se acuerda ratificar el que actualmente se tiene confiado a don Honorato Martín Cobos, constándoles las condiciones de probidad y creditada solvencia económica, según se determina en meritada Circular.

Servicio de Tesorería.—Y en cuanto a la norma 14 se acuerda concertar los Servicios de Tesorería con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que será la autorizada para la recepción de los abonos que realicen los apoderados y seguir negociando con la Sucursal del Banco de Santander en Salas de los Infantes en la forma que se viene haciendo actualmente.

Patronato Protección a la mujer.—Teniendo en cuenta la Circular publicada en el B. O. de la provincia, número 68, fijando la cuota a dicho Organismo se-

gún presupuesto. Por lo que a este Ayuntamiento le corresponden de la de 300 pesetas anuales, que será incluida en respectivo expediente de habilitación de crédito.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito. Se acuerda aceptar en principio la propuesta de dicha habilitación y suplementación con cargo al superávit de ejercicios cerrados y suplementaciones. Con la demás tramitación debida. Por el Teniente de Alcalde se manifiesta aceptarlo siempre que se revisen por la Comisión de Hacienda.

Robles y leñas.—Por considerarlo beneficioso para la repoblación y demás trabajos en el Coto de Cabeza Domingo, y comprendiendo que la tasación dada a la subasta correspondería, según el oficio número 3881, a toda leña de roble. Se acuerda interesar la más pronta corta y aprovechamiento para el roble y leña existente en dicho acotado, posible leñoso, nada maderable.

Varas secas.—Teniendo en cuenta el abuso que se viene cometiendo. Se acuerda prohibir extraer del Monte toda clase de varas seca, delgada, de diez centímetros abajo, que hasta la fecha se hallaban libres. Estableciendo la sanción de tres pesetas metro lineal, para las mismas.

Contratos remates.—Dado conocimiento de los Contratos habidos, para el suministro de tarima en cantidad de 40 m², que lo fué a favor de edificios del Ayuntamiento, resultando a favor de D. Emiliano Simón Benito Marcos. Y otro para limpieza de Lavaderos recayó en D. Santos Ureta San Esteban. Siendo aprobados.

Comisión.—La que tiene lugar a la capital de provincia, por el Sr. Alcalde, D. Angel Ju-

lio Chicote Andrés, en calidad de compromisario, para Elecciones Provinciales y Procuradores en Cortes.

Licencia edificación.— Conocida la solicitud de D. Vicente Rómera Pedro, quien interesa licencia edificación al Barrio de Manzanares. Se le concede dejando cuatro metros de la casa de D. Arturo Escribano, alineando en la parte delantera con dicha casa. Y de la casa de doña Gila, al este, los restantes metros después de tomar 10,30 metros para dicha proyectada obra.

Resolución Delegado Hacienda.— Por recibido resolución en lo concerniente a devolución de ingreso por el concepto de Utilidades, Riqueza Mobiliaria. Se acuerda recurrir al Tribunal económico administrativo, por considerar lesiva dicha resolución a los intereses municipales.

Comisión Aranda.— Debiendo solventar lo relativo a Resinas, y hecha citación con los pueblos comarcanos afectados con el Industrial, se acuerda concurrir con una representación de este Ayuntamiento para lo que proceda.

Dando por extendida la presente a las veinticuatro horas.

Canicosa de la Sierra, 31 de marzo de 1958.— El Secretario, ilegible.— V.º B.º — El Alcalde, Angel Julio Chicote.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1958.

Presidiendo el Sr. Alcalde don Angel Julio Chicote Andrés, con asistencia de los Concejales don Jesús Pascual Mateo, D. Mario Ibáñez Marcos, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad, D. Aurelio Campo Pascual y D. Adolfo Ibáñez Ibáñez, asistidos del Secretario de la Corporación, D. Luis Abad.

Declarado abierto el acto público, puesto de manifiesto el único motivo, se acuerda autorizar el arrastre de la concesión, ya que se ha realizado la marca y contada en blanco. Debiendo hacerse público por la Alcaldía, con la autorización suficiente a completar la documentación de Depositaria-Recaudación en lo concerniente al repartimiento del primer semestre. Con las demás prevenciones y prohibiciones de años anteriores. Y existiendo la obligación de entrega al Guarda del remarco y desempeño. Viniendo en establecer la cuota vecinal para cubrir anticipos de fondos en lo concerniente al 10 por 100 para mejorás, corriente y atrasado de 700 pesetas, estando asimismo en dicha cuota lo concerniente a canon de madera por trozos. Mientras que sobre lo de Reventa como tal subasta para nutrir el presupuesto municipal ordinario en aprovechamientos forestales, se establece la de 200 pesetas por vecino. No estimando preciso la Corporación exigir mayor cuota o completo de la tasación de dicha subasta, por lo que a los 300 pinos corresponde a este Municipio, porque unida ésta a lo que se grave por cerros secos ha de completar la consignación presupuestaria, y habiendo posibilidad de recaer en beneficio del vecindario la economía impositiva.

Después de lo cual se firma por todo el Ayuntamiento en Canicosa de la Sierra a 20 de marzo de 1958.— Luis Abad.— V.º B.º — El Alcalde, Angel Julio Chicote.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 1958. /

Bajo la presidencia del señor

Alcalde, D. Angel Julio Chicote Andrés, concurriendo los Capitulares, D. Jesús Pascual Mateo, Mario Ibáñez Marcos, Daniel Sanz Peña, Aurelio Campo Pascual y Adolfo Ibáñez Ibáñez, con asistencia del Secretario de la Corporación, D. Luis Abad. Abierto el acto público a las veintuna horas, que tiene por objeto el examen de las solicitudes que en esta fecha han de estar presentadas, para cumplir la antelación de seis meses anterior al año Forestal respectivo. Siendo esta admisión provisional y a resultas de que llegado el 30 de septiembre se haya observado la residencia marcada por las Ordenanzas respectivas, para luego resultar o no incluidos en Lista Vecinal.

Siendo la primera en ver la que eleva D. Valentín Bobadilla González, suplicando que se tenga por recordada en tiempo la que presentó en 30 de marzo de 1957, conceder al firmante el lote de aprovechamientos forestales a partir de la fecha que causó los seis meses de residencia y mientras conserve su condición de vecino. Y se acuerda, que, por el momento, y a fin de que el Ayuntamiento pueda resolver con toda imparcialidad, tanto en éste como en otros casos que se le puedan parecer, quede sobre la mesa, sometiéndose a dictamen de Letrado, para posterior acuerdo.

Y al mismo tiempo queda pendiente la de D.ª Genara de Pedro López, Pablo de Pedro Chicote, José Vicente Abril y Amós Cano Pozo. Pero el señor Alcalde entiende son admitidas provisionalmente, siempre que al tiempo de confeccionar la Lista definitiva en 30 de septiembre hayan observado la residencia que exigen las Ordenanzas que regulan los Aprovechamientos Forestales.

Mientras se deniega la de doña María Lázaro Cámara y don Eugenio Pérez Calvo, por no

acompañar la documentación debida, y además la última solicitud estar firmada por quien no es el recurrente y cabeza de familia. Y la de D. Esteban Martínez de Pedro, por no reunir las condiciones precisadas por aludidas Ordenanzas.

Y en calidad de medio vecino son admitidas las presentadas por D. Epifanio Pascual Benito, María Cristina Pascual Marcos, Antonio Bartolomé Abad, Martín Pascual Benito, Anselmo Pascual Marcos, Emiliano Ureta Peiroten, Eustaquio de Pedro Bartolomé, Fidela Ureta Peiroten, Mateo Covalada Abad, Elías Ibáñez Abad, María del Carmen Ibáñez Ibáñez, María Luisa Benito Pérez, Benedicto Ureta Chicote, Samuel Chicote Covalada y Estanislao López Martín, los cuales vienen obligados a observar la residencia fija y continuada que se exige por las Ordenanzas Forestales debidamente aprobadas, por cuyo fin estas admisiones son de carácter provisional a resultas de lo que proceda al confeccionar la lista respectiva.

Por lo que se hace constar, que toda ausencia ha de ser solicitada por escrito al Ayuntamiento, quien resolverá sobre su procedencia, norma que comprende tanto a los nuevos vecinos como aquellos que lo son de antemano.

Lo que se publica para notificación formal a los afectados por los transcriptos acuerdos. Significando que contra el mismo cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, conforme al art. 388 de la vigente Ley de Régimen Local, según el art. 377 y 386 de la misma.

Canicosa de la Sierra, 1 de abril de 1958.—V.º B.º El Alcalde, Angel Julio Chicote.—El Secretario, Luis Abad.

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallarta de Bureba, 20 de junio de 1958.—El Alcalde, Pablo Rueda.

Ayuntamiento de Arroyal

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vi-

gente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyal de Vivar, 20 de junio de 1958.—El Alcalde, Inocencio Velasco.

Anuncios Particulares

Extravío burro negro, pequeño. Gratificará Alfredo Ruffernández, en Valdeleja.

Del pueblo de Paules del Agua se extravió, el día 25 de junio, una mula de 8 años, capa negra, talla dos dedos de la cuerda, cara pequeña, rabo torcido, lleva cabezón y cabezada y está herrada de las 4 extremidades. Puede entregarse a José Marín, vecino de Royuela de Riofranco.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS